

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de diciembre de 1989

por la que se modifica el Anexo I de la Decisión 77/795/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad

(90/2/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Vista la Decisión 77/795/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativo a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad ⁽¹⁾ cuya última modificación la constituye la Decisión 86/574/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 5,

El Anexo de la Decisión 77/795/CEE será modificado en lo que se refiere a las estaciones de toma de muestras o de medición enumeradas en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Considerando que Francia, Italia, Portugal y la República Federal de Alemania han presentado peticiones de modificación del Anexo I de la Decisión del Consejo;

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que la Comisión tiene la seguridad de que dichas modificaciones reúnen las condiciones previstas en el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 77/795/CEE,

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 1989.

Por la Comisión

Carlo RIPA DI MEANA

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 334 de 24. 12. 1977, p. 29.

⁽²⁾ DO nº L 335 de 28. 11. 1986, p. 44.

ANEXO

LISTA DE LAS MODIFICACIONES DEL ANEXO I DE LA DECISIÓN 77/795/CEE DEL CONSEJO RELATIVO A LAS ESTACIONES DE TOMA DE MUESTRAS O DE MEDICIÓN QUE PARTICIPAN EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES

FRANCIA

Estación de toma de muestras o de medición		Río
Melun	(estación : 47 000)	Sena
<i>sustituir por :</i>		
Ponthierry	Puente RD 50 (estación 48 000)	Sena
Roanne	Puente de Villerest, río arriba de Roanne(estación 13 000)	Loira
<i>sustituir por :</i>		
Brienon	Río abajo del Puente de Pouilly-sous-Charlieu RN 487 RG (estación 15 000)	Loira
Orléans	Río abajo de Orléans (estación 51 000)	Loira
<i>sustituir por :</i>		
Orléans	Río arriba de Orléans (estación 50 500)	Loira
Nantes	Río arriba de Nantes (estación 137 000)	Loira
<i>sustituir por :</i>		
La Possonière	Puente SNCF, río abajo de La Possonière (estación 134 500)	Loira
Mulatière	Antes de la confluencia con el Ródano (estación 59 000)	Ródano
<i>sustituir por :</i>		
Lyon	Puente Mazaryk, antes de la confluencia con el Ródano (estación 59 500)	Ródano
Pont-Carnot	Río abajo del lago Léman, río arriba del embalse de Génissiat (estación 67 000)	Ródano
<i>sustituir por :</i>		
Pont de Pougny	Entrada del Ródano en Francia (estación 65 700)	Ródano
Lyon	Río abajo de la confluencia de la Saône y del Ródano, en Chasse-sur-Ródano (estación 98 000)	Ródano
<i>sustituir por :</i>		
Lyon	Antes de la confluencia con la Saône en Puente Poincaré (estación 93 000)	Ródano

ITALIA

Estación de toma de muestras o de medición		Río
Ponte d'Adige	308 km antes de la desembocadura	Adigio
<i>sustituir por :</i>		
Bronzolo-Ponte Vadena	300 km antes de la desembocadura	Adigio
Subbiano	178 km antes de la desembocadura	Arno
<i>sustituir por :</i>		
Buon Riposo	186 km antes de la desembocadura	Arno
San Giovanni alla Vena	37 km antes de la desembocadura	Arno
<i>sustituir por :</i>		
Calcinaia	38 km antes de la desembocadura	Arno

PORTUGAL

Estación de toma de muestras o de medición		Río
Porto	estación nº 09.1	Duero
<i>sustituir por:</i>		
Barragem de Crestuma	estación nº 09.2	Duero
Barca d'Alva	estación nº 09.8	Duero
<i>sustituir por:</i>		
Pinhão	estación nº 09.6	Duero
Miranda do Douro	estación nº 09.11	Duero
<i>eliminar</i>		

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Estación de toma de muestras o de medición		Río
Goch	21,4 km antes de la confluencia con el Mosa	Niers
<i>sustituir por:</i>		
Duisburg	1,0 km antes de la confluencia con el Rin	Rhur

RECTIFICACIONES

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3949/89 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1989,
relativo a una medida particular de intervención para el trigo blando en España**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 379 de 28 de diciembre de 1989)

En la página 39, primer párrafo del apartado 1 del artículo 1 :

en lugar de: « para 20 000 toneladas de trigo blando ... »,

léase: « para 250 000 toneladas de trigo blando ... ».
